

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

52

MADRID

RÉGIMEN ECONÓMICO

Distrito de Centro

Extracto del Decreto de 21 de abril de 2021, del concejal-presidente del Distrito de Centro, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones de fomento del asociacionismo en el año 2021-2022.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

BDNS: 561759 y 561772

Primero. *Beneficiarios*.—Asociaciones de base que tengan su domicilio social en el Distrito de Centro, y estén inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Madrid y que cumplan los requisitos establecidos en la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus organismos públicos aprobada por acuerdo plenario de 30 de octubre de 2013, modificada por el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2017 (OBRGS).

Segundo. *Objeto*.—Promover el tejido asociativo y la participación, fortaleciendo las relaciones entre las personas asociadas, de modo que se puedan captar nuevas socias y socios, garantizar el correcto funcionamiento de las entidades y el desarrollo de sus actividades, potenciando su implicación en la actividad municipal y reforzando la intervención comunitaria, con el objetivo de dar respuesta a los requerimientos derivados de la pandemia declarada.

Tercero. *Bases reguladoras*.—Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013, modificada por el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2017, publicada en www.madrid.es

Cuarto. *Cuantía*.—1. Convocatoria ordinaria 2021:

El importe total destinado a esta convocatoria asciende a 116.960 euros, que se distribuirán de la siguiente forma:

- Modalidad de Proyectos: 75.000 euros.
- Modalidad de gastos de mantenimiento de sedes sociales u otros espacios: 41.960 euros, cuyo desglose es el siguiente:
 - Gastos de alquiler y funcionamiento de sede social: 36.960 euros.
 - Gastos de adquisición de mobiliario y equipamiento: 5.000 euros.

2. Convocatoria anticipada 2022:

El importe total destinado a esta convocatoria asciende a 116.960 euros, que se distribuirán de la siguiente forma:

- Modalidad de Proyectos: 75.000 euros.
- Modalidad de Gastos de mantenimiento de sedes sociales u otros espacios: 41.960 euros, cuyo desglose es el siguiente:
 - Gastos de alquiler y funcionamiento de sede social: 36.960 euros.
 - Gastos de adquisición de mobiliario y equipamiento: 5.000 euros.

La concesión de las subvenciones para el 2022 queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión

La cuantía de la subvención se considerará importe cierto quedando de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad sub-

vencionada, debiendo ser reintegrada, en su caso, la financiación pública por el importe en que la misma exceda del coste total de dicha actividad.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

- Convocatoria ordinaria 2021: el plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatorias en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- Convocatoria anticipada 2022: el plazo de presentación de solicitudes será del 10 de diciembre de 2021 al 20 de enero de 2022.

Sexto. *Otros datos.*—Esta convocatoria de subvenciones se desarrolla en régimen de concurrencia competitiva.

Las solicitudes de subvención se formalizarán conforme al modelo que figura como solicitud de subvención en la presente convocatoria.

Para la modalidad de proyectos, junto a la solicitud de subvención, se acompañará una Memoria explicativa del proyecto que habrá de cumplimentarse en el Anexo I.

Para la modalidad de gastos de mantenimiento de Sedes Sociales, junto a la solicitud de subvención, se acompañará cumplimentado el modelo Anexo II.

Límites:

En la modalidad de proyectos no se financiarán gastos de inversión. Cada entidad solicitante podrá presentar 1 proyecto a esta convocatoria. No serán admitidos aquellos proyectos cuyo presupuesto total supere 9.000 euros, impuestos incluidos y tampoco serán admitidas aquellas peticiones cuya cuantía solicitada sea superior a 3.000 euros.

En la modalidad de gastos de mantenimiento de sede social u otros espacios no serán financiados los gastos derivados de cualquier clase de obras en las sedes sociales u otros espacios en los que la entidad desarrolle su actividad de forma habitual.

No podrán concederse subvenciones bajo la modalidad de gastos de mantenimiento para aquellos locales o inmuebles que hayan sido cedidos gratuitamente por el Ayuntamiento de Madrid a la entidad, sí pudiendo presentarse gastos de mobiliario y/o adquisición de equipamiento.

No serán admitidas solicitudes de subvención cuya cuantía supere la suma de los presupuestos anuales consignados en el modelo de solicitud. La cuantía solicitada para la modalidad de gastos de alquiler y funcionamiento, en conjunto, no podrá ser superior a 1.680 euros.

La cuantía solicitada para los gastos de equipamiento de sede social no podrá ser superior a 500 euros.

No podrán acceder a esta convocatoria aquellas entidades que figuren como beneficiarias en el Anexo de subvenciones nominativas del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para la anualidad 2021 y/o 2022.

Madrid, a 21 de abril de 2021.—El concejal del Distrito, José Fernández Sánchez.

(03/16.093/21)

